MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001702025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO

SOLEDAD CASTELLANOS ORJUELA identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.705.086 en su calidad de Directora de la Regional (e) Casanare, encargada mediante Resolución 5670 del 01 de octubre de 2025 y Acta de posesión 353 del 02 de octubre de 2025, delegada en materia contractual de conformidad con el manual de contratación, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** con NIT.899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF** por una parte, y por la otra, **CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO,** NIT. No. 900.552.478-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001702025 DE 2025,** previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, el 28 de marzo de 2025, el ICBF Regional Casanare suscribió con la CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO, el contrato de aporte No. 85001702025, con el objeto de: *"BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUAL OPERATIVO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL SRPA VIGENTES Y/O PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACORDADAS EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA".*

2. Que, el valor inicial del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS ($49.994.070) M/CTE.**

MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001702025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO

3. Que el plazo de ejecución se pactó así: "*El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del 01 DE ABRIL AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025*".

4. Que se expidió Registro Presupuestal No. 67325 del 28-03-2025, con afectación de los rubros:

COMPROMISO	VIGENCIA	RUBRO	RECURSO	VALOR
RP 67325	2025	C-4602-1500-10-704040-4602013-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS EN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y/O MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTIT	16	**$ 49.994.070,00**

5. Que al contrato no se le ha realizado ninguna modificación.

6. Que mediante memorando con radicado No. 202539001000051153 de fecha 29 de octubre de 2025, la supervisora solicita modificación del Contrato, anexando la justificación correspondiente que refiere:

> *"En el Artículo 44 del manual de contratación, establece: Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del Supervisor del Contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos. No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio con ocasión de una modificación.*
>
> *La Dirección de Protección mediante **Memorando con Radicado No. 20252000000131473** de fecha 15 de octubre de 2025, brindando orientaciones*

MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001702025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO

para la contratación servicios de protección, da Orientaciones para el trámite de Adiciones y Prórrogas de los Contratos de aporte para la prestación de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de Protección. Allí se determina que se prorrogará el plazo hasta el ***15 de diciembre de 2025*** *y que, en consecuencia, deberán adicionarse los recursos que sean necesarios para dar continuidad a la prestación de los servicios misionales.*

Por consiguiente, se requiere adelantar la presente ***ADICION Y PRORROGA*** *al contrato de aporte No 85001702025 en el sentido de* ***adicionar*** *el valor de* ***CINCO MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($5.090.826,00) M/CTE. y prorrogar*** *el plazo hasta el* ***15 de diciembre de 2025.*** *Asimismo, se realizará* ***REINVERSIÓN*** *de los recursos no ejecutados por la suma de* ***CINCO MILLONES SESISCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ($5.622.189) M/CTE.***

Es importante aclarar que la regional cuenta con recursos disponibles para suscribir la modificación expuesta, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 32425 del 19-03-2025, rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02, Fuente PROPIOS.

Que por las consideraciones expuestas, como supervisor (a) designado (a) desde la ordenación del gasto, según lo señalado en las cláusulas contractuales y estudios previos del contrato de prestación de servicios profesionales citado inicialmente, según lo establecido en la Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, (G6.ABS, versión 4), donde de acuerdo con el desarrollo del ejercicio de supervisión, en el numeral 5.2.3, Acciones de seguimiento y control Jurídico, establece que, desde la supervisión del contrato se debe emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, se viabiliza la presente solicitud, y se solicita al Grupo Jurídico de la Regional, adelantar las actividades previstas dentro del Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales, (P10.ABS, versión 4), del ICBF.

En consecuencia, el 24 octubre de 2025 la supervisora del contrato solicita al operador la aceptación de la modificación planteada a través del oficio de ***radicado No. 202539001000045331.*** *Se realizó alcance mediante radicado No.* ***202539001000045781***
modificación de: ***adición, Reinversión y Prórroga*** *del Contrato de Aporte 85001702025.*
El operador bajo oficio ***radicado No 202339001000089092 del 27 octubre de 2025*** *aceptó aceptación de Reinversión y prórroga del contrato de aporte No.*

MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001702025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO

85001702025 de 2025. Asimismo, dando alcance al memorando anterior, mediante oficio radicado No. ***20233900100089692 del 29 de octubre de 2025,*** *el operador acepto la modificación correspondiente.*

En consecuencia, se hace necesario adelantar la modificación del contrato en los términos establecidos previamente."

7. *Que, mediante cesión de comité de contratación del 30 de octubre de 2025, se aprueba la modificación solicitada por el área de la necesidad.*

8. Que de conformidad a los documentos que soportan la solicitud, y bajo el principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN**, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRORROGAR el Plazo de Ejecución del Contrato de Aporte No. 85001702025, hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2025**.

SEGUNDA. - MODIFICAR el Numeral **2.2. Plazo de Ejecución** del estudio previo y la Cláusula **2. PLAZO DE EJECUCIÓN** del Clausulado General y Especifico, del Contrato de Aporte No. 85001702025. Los cuales quedaran así:

"***PLAZO DE EJECUCIÓN***

El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del 01 DE ABRIL AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2025"

TERCERA. – ADICIONAR al valor la suma de **CINCO MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($5.090.826,00) M/CTE**. En consecuencia,

CUARTA. – MODIFICAR el Numeral **4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL** del Estudio Previo, así como la Cláusula **3. VALOR DEL CONTRATO** del Clausulado General y Especifico del Contrato de Aporte No. 85001702025. El cual quedará así:

MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001702025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO

"4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato será hasta por la suma de ***CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENYA Y SEIS PESOS ($55.084.896) M/CTE****. Los recursos vigencia 2025 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 32425 del 19 DE MARZO 2025 expedido por el Grupo Financiero de la regional Casanare ICBF.*

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será hasta por la suma de ***CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENYA Y SEIS PESOS ($55.084.896) M/CTE****. Los recursos vigencia 2025 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 32425 del 19 DE MARZO 2025 expedido por el Grupo Financiero de la regional Casanare ICBF."*

QUINTA. - MODIFICAR el Numeral **8. FORMA DE DESEMBOLSO** del Estudio Previo, así como la Cláusula **4. FORMA DE DESEMBOLSO** del Clausulado General y Especifico del Contrato de Aporte No. 85001702025. El cual quedará así:

"NUMERAL 8. FORMA DE DESEMBOLSO Y CLAUSULA 4. FORMA DE DESEMBOLSO

El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma:

(i) Un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de abril por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de abril presentando los siguientes documentos: (1) Certificación Bancaria; (2) Aprobación de Garantía; (3) Acta de Inicio y (4) Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual.

MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001702025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO

(ii) Ocho (8) desembolsos mensuales vencidos, frente al último desembolso, en este se legalizará el 50% del valor girado de alistamiento y se realizará una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA, previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre Ia prestación del servicio que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento del pago al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato; (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique); (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique.

(iii) El aporte correspondiente a los quince días del mes de diciembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el periodo, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la Resolución 3944 de 2022 "excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar*

MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001702025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO

para que de allí se traslade dicho recurso a una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios". (sólo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra).

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para el último desembolso, en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato donde conste la entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF durante la ejecución del contrato, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes, acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato y la respectiva relación de inventarios con el paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día para los servicios 24/7 (Centro de Atención Especializado, Centro de Internamiento Preventivo e Internado Restablecimiento en Administración de Justicia).*

PARÁGRAFO CUARTO*: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto.*

PARÁGRAFO QUINTO: *El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrar que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados*

MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001702025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO

PARÁGRAFO SEXTO: *EL CONTRATISTA no podrá en ningún mes del contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo y que estos no superen los contratados. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos cuyo lineamiento de programación establece que será por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en los documentos técnicos para la atención de las adolescentes y jóvenes que ingresan a procesos de atención en cumplimiento de medidas o sanciones del proceso judicial del Sistema de Responsabilidad Penal - SRPA o en medidas de restablecimiento en administración de justicia, por presunta comisión de delitos y afectaciones en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que EL CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad. Para la utilización de estos recursos EL CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros.*

PARÁGRAFO SÉPTIMO: *En los casos, que por orden de la autoridad judicial se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el adolescente o joven se ausente de la modalidad hasta por 15 días y no esté siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma modalidad o una diferente en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente.*

PARÁGRAFO OCTAVO*: En los casos que por orden médica el adolescente o joven se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización. A partir del primer día del mes siguiente, se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención.*

PARÁGRAFO NOVENO: *En el evento en que se presenten casos inherentes a la atención de los adolescentes y jóvenes atendidos en la modalidad establecida*

MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001702025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO

en este contrato, los costos podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor.

PARÁGRAFO DÉCIMO: *Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 5360 de 2023 "Por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el desembolso de las obligaciones contraídas por el ICBF", o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO*: El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF."*

SEXTA. - GARANTIAS: En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente modificación a través de la plataforma SECOP II el anexo para aprobación por parte de la regional.

SÉPTIMA. – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: La presente Modificación requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Angela Vanesa Peña / Abogada Dirección